

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Salamanca, 1 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pan-corbo Alvarez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 2.042. «Palmira». Caolín. 17. Andilla.
- 2.061. «María de la Paz». Caolín. 14. Andilla.
- 2.062. «Paz Segunda». Caolín. 28. Andilla.
- 2.064. «Paz Tercera». Caolín. 300. Loriguilla.
- 2.076. «Vicentín». Caolín. 20. Calles.
- 2.085. «Francés». Caolín. 20. Domeño.
- 2.114. «Xiqueta II». Caolín. 25. Domeño.
- 2.118. «Santa Aurelia». Caolín. 82. Aras de Alpuente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Valencia, 21 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Manuel Muñoz.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 2.236. Nombre: «Eloísa». Mineral: Barita. Hectáreas: 90. Término municipal: Torrijo de la Cañada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 9 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Julián Escudero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de marzo de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.875, interpuesto por don Cándido Pomar Bisus y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 25 de enero de 1972, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.975, interpuesto por don Cándido Pomar Bisus y otros, sobre aprobación de actas de estimación y deslinde parcial de las riberas del río Segre, de Aytona (Lérida), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Cándido Pomar Bisus y los hermanos don José María y don Faustino Mora Abad, todos vecinos de Lerida, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura de 14 de julio y 31 de diciembre de 1966, ambas, debemos confirmar y confirmamos dichas Orden y Resolución, respectivamente, por ser conforme a derecho sin hacer expresa imposición de costas en estas actuaciones.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 21 de marzo de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.690 y acumulados, interpuesto por doña María Esther Abuin Capón y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 1 de diciembre de 1971, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 15.690 y acumulados, interpuesto por doña María Esther Abuin Capón y otros sobre inclusión de los recurrentes como funcionarios del Patrimonio Forestal del Estado en la categoría de «Administrativos», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, sin especial pronunciamiento sobre las costas, estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Esther Abuin Capón, don Luis Souto Cabeza y don José Luis Fernández López, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura de 20 de septiembre y 18 de noviembre de 1969, que anulamos por no estar ajustadas al vigente ordenamiento jurídico, y en su lugar se declara el derecho de los demandantes a ser incluidos en la lista del personal del Patrimonio Forestal del Estado, integrándolos en la categoría de funcionarios administrativos, y ello a los efectos previstos en la Orden de 28 de diciembre de 1967, y mandamos a la Administración que adopte las medidas pertinentes para la plena efectividad de tal derecho.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 21 de marzo de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.932, interpuesto por «Cobal, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 26 de noviembre de 1971, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.932, interpuesto por «Cobal, S. A.», sobre repercusión del Impuesto de Tráfico de Empresas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar a la estimación de la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cobal, S. A.», contra el acuerdo del Ministerio de Agricultura de 21 de diciembre de 1966, que, confirmando el acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización, denegó el derecho a la recurrente para repercutir sobre el importe del impuesto sobre Tráfico de Empresas devengado en relación con las obras contratadas para la construcción del pueblo de Cordobilla, y debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo por ser conforme a derecho, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 21 de marzo de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.134, interpuesto por don Gregorio Espinós Raduan.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 11 de diciembre de 1971, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 15.134, interpuesto por don Gregorio Espinós Raduan, sobre convocatoria de oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Sánchez Sanz, en nombre y representación de don Gregorio Espinós Raduan, contra la Orden del Ministerio